Rawson, 13 de noviembre de 2024.

------ **VISTO:** ----------

------ Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "C. C. A. D. P. S.A. c/ B. X. S.A. s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 329/23)»** (Expte. N° 26.059 – Año 2024). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ **I.-** El Dr. L. Á. N., por derecho propio, interpuso recurso de queja (CRU-00590200000076690-8), contra la SI Nº 27/2024 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, que desestimó el recurso de casación (ID 1425173), que había interpuesto contra la sentencia interlocutoria N° 09/2024, que confirmó la de grado.

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, 73/2024, entre otras). ----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, el recurso de casación interpuesto en los autos principales. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia. ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación (ID 1425173), fundado en el art. 290 del CPCC, concediéndolo por este medio. ----------

------ **2°) DISPONER** que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente. ----------

------ **3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente agréguense por cuerda los presentes a la causa principal. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por haberse logrado la mayoría (art. 5 Ac. Plenario 4949/2020). ----------
Fdo. Silvia A. Bustos y Dra. Camila Lucia Banfi Saavedra.

Registrada el 14/11/2024 bajo el N° /2024. Conste.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.